CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE, CON EL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO; REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADA CAROLINA REYES CHÁVEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO C. CANDELARIA MARTÍNEZ TRINIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- El presente convenio se firma en común acuerdo por las partes y a petición expresa del representante legal del Sistema DIF Teocaltiche, debido a la falta del recurso humano y económico para llevar a cabo en dicho organismo la unidad de transparencia; por lo que con fecha 26 de abril del año en curso, se emitió oficio en el que se acuerda solicitar convenio de adhesión con el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; en el tema en comento, consecuentemente y a raíz de dicha solicitud por las atribuciones y disposiciones legales que le confiere la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, determina suscribir el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE, CON EL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**
- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia municipal de Teocaltiche, Jalisco; citó Plaza Principal Oriente número 50, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 47200, en el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", DECLARA:

- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE.**
- Los objetivos del Instituto Municipal de la Mujer Teocaltichense entre otros es la de promover, dar seguimiento y evaluar las políticas

públicas municipales destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las mujeres; fomentar, establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y hombres, fundada en la dignidad humana.

- El representante legal cuenta con las facultades que le han sido conferidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 22, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Teocaltichense, el cual fue creado con fecha 18 de mayo de 2010 Dos Mil Diez.

- Con fundamento en el artículo 22, fracción IX del citado reglamento y para cumplir eficazmente con el cumplimiento de sus objetivos, podrá celebrar los convenios de coordinación necesarios con instituciones análogas.

  Señala como domicilio el ubicado en Planta Alta del interior del Palacio Municipal, ubicado en la Plaza Principal Oriente, número 50, Zona Centro, C.P. 47200, del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el "*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia*", por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Derivado de la figura de la concentración, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se asume como el ***sujeto obligado concentrador*** y tendrá los siguientes compromisos:

- Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex para el *sujeto obligado concentrado*; y

- Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

TERCERA. COMPROMISOS DE "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE".

Derivado de la figura de la concentración, **"EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE"**, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

- Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
- Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia determinada, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre 2018.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, **"LAS PARTES"** deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de

disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO".

H. Ayuntamiento 2015 -2018 PRESIDENCIA

Mtro. Abel Hernández Márquez.
Presidente Municipal.

POR "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEOCALTICHENSE".

C. Candelaria Martínez Trinidad
Director General.

Lic. Carolina Reyes Chávez.
Síndico Municipal

H. Ayuntamiento 2015 -2018 SINDICATURA

Mtro. Abel Hernández Márquez
Presidente de la Junta de Gobierno.

C. Anastasia López Mejía.
Reg. Titular de la Comisión de
Desarrollo Humano y Familia.